



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL MONTERREY

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las dieciséis horas con treinta minutos del veintiséis de mayo de dos mil quince, con la finalidad de celebrar sesión privada se reunieron, previa convocatoria, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, los magistrados Yairsinio David García Ortiz, Reyes Rodríguez Mondragón y Marco Antonio Zavala Arredondo, en su carácter de presidente. Asimismo, estuvo presente la secretaria general de acuerdos, Irene Maldonado Cavazos, quien autoriza y da fe.

Existiendo quórum, el magistrado presidente dio inicio a la sesión privada y sometió a consideración del pleno dos proyectos de acuerdo a cargo de su ponencia, respecto de los siguientes medios de impugnación:

SM-JRC-110/2015
(Acuerdo plenario de reencauzamiento)

I. Improcedencia. El presente juicio es improcedente, pues se advierte la actualización de la causal de improcedencia prevista por el artículo 10, párrafo 1, inciso c), en relación con el 88 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, pues el actor no cuenta con legitimación para promover el juicio de revisión constitucional electoral, toda vez que el referido juicio sólo puede ser intentado por los partidos políticos, a través de sus representantes legítimos.

Por tanto, si el actor acude ante esta instancia a través del juicio de revisión constitucional electoral, en su carácter de candidato a diputado local por el distrito IV en el Estado de Nuevo León, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, con el objeto de impugnar el acuerdo plenario de veinte de mayo de dos mil quince emitido por la responsable, recaído al procedimiento especial sancionador identificado con el número PES-108/2015, es evidente que carece de legitimación para promover el referido medio de impugnación.

II. Reencauzamiento. Con el fin de preservar el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, previsto en el numeral 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y toda vez que en la demanda se identifica la determinación combatida, se advierte claramente la voluntad del actor de oponerse a ella, comparece de manera individual y por su propio derecho, además de que expresa los motivos de agravio que a su consideración le son causados, **se reencauza** la presente impugnación a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, previsto por los

artículos 3, párrafo 2, inciso c), y 79, párrafo 1, de la citada ley procesal electoral.

III. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos que realice las diligencias pertinentes y turne el asunto de mérito a la ponencia del magistrado Marco Antonio Zavala Arredondo, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

IV. Archívese el presente expediente.

SM-JDC-412/2015
(Acuerdo plenario de cumplimiento)

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el presente juicio, en virtud de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a través de su vocalía en la 01 Junta Distrital Ejecutiva en Nuevo León expidió y entregó la credencial para votar a la ciudadana Edna Alejandra Gutiérrez Melo, la incluyó en el listado nominal y lo informó a esta sala regional como le fue ordenado.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto concluido.

Previa deliberación, por unanimidad de votos fueron aprobados los referidos proyectos de acuerdo.

Una vez desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, se declaró concluida a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos.

Se levanta la presente acta en cumplimiento de lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 35, párrafo segundo y 39, fracciones I, X y XVIII, del Reglamento Interno de este Tribunal. Para los efectos legales procedentes, firman el magistrado presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal y la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

IRENE MALDONADO CAVAZOS